JUSTIFICACION PARA LA PRORROGA EN TIEMPO Y ADICION EN DINERO DE CONTRATOS DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, se presenta la Justificación requerida para adelantar la prorroga en tiempo y adición en dinero de los Instructores que a continuación se detallan:

ITEM	INSTRUCTOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR A ADICIONAR	NUEVO VALOR DEL CONTRATO	RP	CDP
2	CARLOS ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ	5/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.020.510	$ 37.778.746	5720	2620
3	GABRIEL CASTILLO CASTILLO	5/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.020.510	$ 37.778.746	5320	2620
4	ILIA SOFIA CASTILLA PEÑATA	4/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.143.168	$ 37.901.404	5020	2620
5	JOSE AUGUSTO DEL CASTILLO MERCADO	4/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.143.168	$ 37.901.404	4220	2620
6	MARIA JOSE PIÑA CASTRO	4/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.143.168	$ 37.901.404	4620	2620
7	RAUL ALCENDRA PIÑEREZ	11/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.265.826	$ 37.042.796	13620	2620
8	LESLY ALCENDRA GONZALEZ	7/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.143.169	$ 37.533.430	9820	2620
9	DOLORES BEATRIZ FERRER RIVADENEIRA	14/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.143.169	$ 36.674.822	19020	2620
10	MERY CARMEN RAMIREZ OSORIO	10/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.265.826	$ 37.165.455	11520	2620
11	YOLANDA INES CABRERA RODRIGUEZ	7/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.265.826	$ 37.533.428	7720	2620
12	MARLON BLANQUICETT GOMEZ	7/02/2020	3/09/2020	$ 2.951.968	9.741.494	$ 30.110.073	8820	2620
13	KATIA PATRICIA PAJARO MENDOZA	3/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.265.826	$ 38.024.062	3420	2620
14	JOSE LUIS VALIENTE FERNANDEZ	3/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.265.826	$ 38.024.062	2320	2620
15	MILDRE JOSEFINA LAMUS ESTREMOR	5/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.020.510	$ 37.778.746	6220	2620
16	ANDREA ESTEFANIA PERALTA FERNANDEZ	7/02/2020	2/09/2020	$ 3.679.748	12.265.827	$ 37.533.428	10320	2620

CONSIDERACIONES

Que con el objetivo de cubrir y cumplir con las necesidades de formación y orientación de los procesos de acuerdo a las necesidades del centro y la oferta educativa de las acciones de formación a orientar, se requiere adicionar los contratos de las personas mencionadas anteriormente, de las cuales 16 se adicionan hasta el 12 de Diciembre del 2020 y uno hasta el 10 de noviembre del 2020. Principalmente se realizaran las siguientes acciones, dentro del tiempo de prorroga:

1. Orientar procesos de formación profesional integral de acuerdo a las necesidades del centro tanto para oferta regular abierta como oferta cerrada. De igual manera, se requiere para las fichas que se encuentran en ejecución.

2. Realizar los respectivos registros de juicios en el aplicativo Sofía.

FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Los contratistas se obligan a adicionar el valor de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula quinta de los contratos iníciales.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el 23 de julio del 2020



YUDIS CANABAL MORENO
Supervisora de Contratos